



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	Robert Antonio Agudelo Cardona
Demandado	Diana Marcela Saldarriaga Rodas
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00315- 00
Decisión	Requiere Repetir Notificación

Mediante memorial del 28 de abril de 2022, la parte actora anexó constancia de envío y entrega de notificación a la demandada la cual no fue recibida, y a la fecha, la parte pasiva no se ha hecho parte en el proceso.

Revisado el proceso, encuentra el Despacho que al momento de admitir la demanda, si bien se aportó guía del correo con constancia de recibido por parte de la demandada, no obstante no se aportó el cotejo de los documentos que le fueron enviados a la demandada para verificar su correspondencia con la demanda.

Se considera que si existe alguna duda que pueda alegar alguna nulidad en el proceso debe ser saneada, máxime cuando dicha nulidad podría recaer en la debida integración del litisconsorcio necesario, por lo que se considera pertinente que se repita nuevamente la notificación con los requisitos que se enunciarán a continuación, con el fin de tener certeza sobre la debida vinculación de la parte pasiva a la demanda.

Por lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que se sirva nuevamente repetir la notificación a la demandada en forma física, para lo cual deberá enviar mediante correo certificado copia de la demanda, sus anexos, y del auto admisorio, y además en la notificación se le deberá indicar cuidadosamente a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Adicionalmente, deberá solicitarse a la parte demandada información sobre su correo electrónico e indicarle que para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado:

J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



El correo certificado significa que la empresa postal deberá expedir la constancia de entrega de la notificación, y demostrar la entrega de cada uno de los documentos que aquí se mencionan, y anexar la guía del correo en donde conste la persona que recibió la correspondencia en la dirección informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618d911a48ac9f4589d42166d1a395b49eea65690f435e52eec8829c17a5d6ca**

Documento generado en 16/05/2022 10:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>